

DECRETO

Dado que la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente las bases de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para proyectos que fomenten los principios de la ciudad educadora.

Dado que se sometieron estas a información pública, sin que se presentaran alegaciones y / o sugerencias, por lo que quedaron definitivamente aprobadas de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y fueron íntegramente publicadas en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Reus y publicación del anuncio en el BOP de Tarragona de fecha 9 de febrero de 2021 (CVE 2021-00824).

Dado que es voluntad de la concejalía la de promover los principios de Ciudad Educadora, tal como queda recogido en el objetivo 1.6.01 del Plan de Acción Municipal 2019-2023, se hace necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el curso 2021-2022.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del Área de Educación de fecha 7 de mayo de 2021 que propone efectuar una convocatoria para el curso escolar 2021-2022 y, asimismo, los diferentes aspectos que deben regular la mencionada convocatoria .

Visto el informe de la asesoría jurídica de fecha 11 de mayo de 2021, conforme el cual la convocatoria se ajusta a las bases mencionadas en el antecedente primero.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 19 de mayo de 2021, de fiscalización previa limitada que entre otros extremos, acredita la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender las obligaciones derivadas de la convocatoria de subvenciones

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución.

Visto que el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010) prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

HE RESUELTO

Primero: Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos que fomenten los principios de la Ciudad Educadora, para el curso escolar 2021-2022

Los destinatarios de esta subvención son:

- centros educativos
- entidades sin ánimo de lucro
- Asociaciones de padres / madres y/o familias de alumnos.

Requisitos generales:

- Deben tener su domicilio en Reus y promover acciones en la ciudad de Reus.
- No ser deudoras por ningún concepto del Ayuntamiento de Reus.
- Tener los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo: Las subvenciones están dirigidas a contribuir a la financiación de actividades y proyectos que fomenten los principios de la Ciudad Educadora y del modelo «Educación 360. Educación a tiempo completo» (<https://www.educacio360.cat>), y que se puedan inscribir en las siguientes líneas de acción:

1. Proyectos que propongan nuevas oportunidades educativas o bien que mejoren la calidad de las ya existentes: introduciendo nuevos sistemas de evaluación, gestión o reconocimiento de las actividades, desarrollando programas que mejoren las competencias de los / las participantes, incidiendo en la capacitación del monitorización o proponiendo nuevas figuras orientadas a facilitar la coordinación de las actividades en entornos lectivos y no lectivos.

2. Proyectos que fomenten la equidad en las actividades organizadas: mejorando el acceso a la información a las familias, facilitando accesibilidad económica para los colectivos con riesgo de exclusión social, incluyendo la perspectiva de género en la actividad, o realizando adaptaciones metodológicas para garantizar la participación de personas con necesidades educativas especiales.

3. Proyectos que fomenten la relación e interdependencia entre agentes de la comunidad educativa: desarrollando experiencias que refuercen y relacionen aprendizajes en tiempo lectivo y no lectivo, que conecten espacios escolares y comunitarios, y / o que conecten la escuela con entidades, instituciones o equipamientos del entorno.

Los proyectos que se presenten deberán estar redactados en lengua catalana.

Tercero: Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus (<https://seu.reus.cat/seu/>), mediante el formulario específico generado a tal efecto. No se aceptará ninguna solicitud presentada por cualquier otro medio de presentación.

Se deberán presentar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona hasta el 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

A estas solicitudes se deberá acompañar, además, la siguiente documentación:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y la calidad con que actúa; se acompañará del DNI y de la documentación que acredite la capacidad de actuar en nombre de la entidad.

b) Identificación del beneficiario acompañada de su NIF, y para las AMPA y entidades sin ánimo de lucro, copia de los estatutos vigentes de la de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.

No es necesario que aporten esta documentación las entidades sin ánimo de lucro y las AMPA que consten inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Reus, si tienen la información actualizada.

c) La memoria o el programa detallado y el presupuesto total desglosado de la actividad o del proyecto a realizar y por el que se solicita subvención.

d) Una declaración responsable donde se haga constar si se han solicitado y / u obtenido otras ayudas o subvenciones o si se pretenden solicitar, con referencia a las cantidades solicitadas o concedidas, y con el compromiso de comunicar a el Ayuntamiento de la percepción de cualquier ayuda o subvención.

e) Una declaración responsable conforme no concurre en ninguno de los supuestos que impidan obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente.

f) El compromiso de cumplir el conjunto de condiciones y cargas de la subvención.

g) El compromiso de hacerse cargo del gasto no subvencionada correspondiente a la actividad o proyecto a subvencionar, o de disponer de los medios económicos suficientes para hacerlo.

h) Datos bancarios para efectuar el pago del importe de la subvención, en caso de ser concedida.

Los beneficiarios deberán justificar mediante la presentación de certificados estar al corriente del pago a la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria Catalana, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al

Ayuntamiento de Reus, en el caso de no haber autorizado al órgano concedente en el documento de solicitud de la subvención, para poder hacer las consultas necesarias.

e) Declaración responsable conforme la entidad dispone de las certificaciones establecidas en la ley 26/2015 para acreditar que las personas que participan en la actividad o proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. En el supuesto de que se cambie alguna de éstas personas adscritas a la actividad o al proyecto el beneficiario debe comprometerse a aportar una nueva declaración responsable.

Cualquier falseamiento u ocultación de los datos incluidos en la declaración conllevará la revocación de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud

Cuarto: Aprobar la dotación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, que es de 100.000 € a cargo de la partida 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2021 por un importe total de 80.000 € que se pagarán en concepto de anticipo previa a la justificación, y para el año 2022 por un importe total de 20.000 € que deberán preverse en el presupuesto municipal

El importe máximo destinado a la presente convocatoria para cada línea de subvenciones queda detallado a continuación:

Línea 1. Para los centros educativos: 50.000 €

Línea 2. Para las entidades sin ánimo de lucro: 25.000 €

Línea 3. Para las Asociaciones de Padres y Madres o familiares de alumnos: 25.000 €

Se establece por cada centro educativo beneficiario de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 3.000 €

Se establece por cada entidad de ocio o AMPA beneficiaria de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 2.000 €

Quinto: A efectos de esta convocatoria, el periodo subvencionable será el curso escolar 2.021-2.022.

Sexto: La entrega de la subvención se hará en dos pagos:

-el primero, en concepto de anticipo previa a la justificación, de un 80% del importe concedido, se hará efectivo a partir del momento que se dicte la resolución de concesión, como financiación necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

-el segundo, del 20% restante del importe concedido, una vez aprobada la justificación en los términos previstos a las bases y al parágrafo siguiente.

A tal efecto, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

a. Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.

b. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal.

c. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago. También se relacionarán los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, que se acuerden en las bases específicas, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá presentarse electrónicamente a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus (<https://seu.reus.cat/seu>), mediante el formulario específico a tal efecto.

Las entidades beneficiarias dispondrán hasta el día 30 de septiembre de 2022 para presentar la documentación justificativa.

Séptimo: La comisión prevista en el base octava encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por las personas que seguidamente se indican:

Sra.Núria Bruno Mas, jefe de educación de la concejalía.
Sra.Encarna Rega Molina, técnica de la concejalía de educación
Sra.Sílvia Parés Ribé, técnica de la concejalía de educación

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellas, resultará sustituta la Sra. María Vallverdú Cabré, o la Sra. Montserrat Piñero Palau, indistintamente.

En representación del Consejo Escolar Municipal: Sra. Tania Agudo Cabana. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, resultará sustituto M. Bruno Morejón Mateo.

Octavo: - De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

Noveno: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

Décimo: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, www.reus.cat.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Educación en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado del Área de Educación
Daniel Recasens Salvador

El secretario general, por delegación de firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forn